

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105573

11/04/2023

267078

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

El Gobierno ha adoptado múltiples medidas para favorecer a las familias y, en concreto, a las rentas bajas.

En primer lugar, el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, incluyó la aprobación de un ayuda de 200 euros para rentas bajas. Se excluye de esta ayuda a quienes ya cobren el Ingreso Mínimo Vital o reciban pensiones del Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado. Para estos colectivos, el Real Decreto-ley contempla ya medidas concretas como la prórroga del incremento del 15% del Ingreso Mínimo Vital o de las pensiones no contributivas, que implica incrementos anuales superiores a los 200 euros. Y, en el caso de las pensiones contributivas, el Gobierno ya garantiza el incremento en línea con la inflación para garantizar que no existe una merma del poder adquisitivo.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, cuyo artículo 74 establece una ayuda de 200 euros a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan residencia habitual en España, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley del IRPF.



- Realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o hayan sido beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo.
- En 2022 hubieran percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000,00 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 75.000,00 euros anuales a 31 de diciembre de 2022.

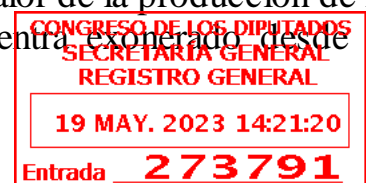
Por su parte, las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas se han incrementado un 15% conforme al artículo 77 de ese Real Decreto-ley 20/2022 y el ingreso mínimo vital en otro tanto conforme al artículo 79 respecto de su cuantía existente a 1 de enero de 2022, por lo que se mantiene el incremento extraordinario generado por el Real Decreto-ley 11/2022 durante todo el año 2023. Dicho incremento se produce de forma constante de acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del año 2023 y de forma temporal y extraordinaria en el resto hasta alcanzar el 15% citado.

Asimismo, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, estableció una bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos de 20 céntimos por litro hasta el 30 de junio.

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, prorrogó la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos de 20 céntimos por litro hasta 31 de diciembre de 2022.

Por su parte, no debe olvidarse que el Real Decreto-ley 20/2022 ha establecido nuevas medidas respecto a la energía:

- Prórroga del tipo impositivo del 0,5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad hasta 31 de diciembre de 2023, que se viene aplicando desde el 16 de septiembre de 2021 en virtud del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, a entre otros, los titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior o igual a 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.
- Prórroga de la exoneración del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante todo 2023, que se encuentra exonerado desde el





tercer trimestre de 2021 en virtud del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio.

- Reducción del tipo impositivo de IVA para la energía eléctrica, en los supuestos mencionados anteriormente, al 5% hasta 31 de diciembre de 2023. El tipo impositivo ha sido dicho 5% desde el 1 de julio de 2022. Sin embargo, con anterioridad se ha venido aplicando un tipo reducido del 10% desde el 26 de junio de 2021 en virtud del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio.

Además, el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, establece en su artículo 5 un tipo impositivo del 5% en el IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural. Ahora, el Real Decreto-ley 20/2022 lo ha prorrogado hasta 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, el artículo 6 de ese mismo Real Decreto-ley 17/2022 establece un tipo impositivo del 5% en el IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña. Ahora, el Real Decreto-ley 20/2022 lo ha prorrogado hasta 31 de diciembre de 2023.

Finalmente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ha aprobado las siguientes medidas para favorecer a familias:

- Prórroga de los límites incrementados para la aplicación del método de estimación objetiva para la determinación de los rendimientos de actividades económicas de IRPF y los regímenes simplificado y de la agricultura, la ganadería y la pesca.
- Incremento de la reducción aplicable del 5 al 10% para la determinación del rendimiento de neto de actividades económicas en el método de estimación objetiva de IRPF.
- Incremento de la reducción del rendimiento neto del trabajo de IRPF para los contribuyentes con rentas inferiores a 19.747,5 euros, es decir, los de menores rentas.
- Incremento de la reducción del rendimiento neto de actividades económicas en el método de estimación directa de IRPF para los contribuyentes con rentas inferiores a 19.747,5 euros, es decir, los de menores rentas.
- Incremento del porcentaje de deducción del 5 al 7% por gastos por provisiones y gastos de difícil justificación para el cálculo del rendimiento neto de actividades económicas en el método de estimación directa simplificada de IRPF.



- Mantenimiento del tipo del 1,1% para la determinación de la renta inmobiliaria imputada en el IRPF cuando el valor catastral de la vivienda hubiera sido revisado a partir de 1 de enero de 2012, aunque no haya sido revisado en el plazo de los 10 años anteriores al periodo impositivo referido.
- Reducción del tipo impositivo del IVA aplicable a tampones, compresas, protegeslips los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales al 4%.

Madrid, 19 de mayo de 2023